



Analizar los beneficios tributarios para la disminución de la base gravable en el impuesto de renta para las personas naturales en Colombia

Andrés Felipe Álvarez Lombana

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede / Centro Tutorial Bello (Antioquia)

Programa Contaduría Pública

Junio De 2025

Beneficios tributarios para la disminución de la base gravable en el impuesto de renta para las personas naturales en Colombia

Andrés Felipe Álvarez Lombana

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Juan Gabriel Salazar Vergara

Contador publico

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede / Centro Tutorial Bello (Antioquia)

Programa Contaduría Pública

Junio De 2025

Dedicatorias

Dedico este trabajo de grado a una persona muy especial que estuvo presente en mi vida durante este camino académico. Gracias por tu apoyo incondicional, por tus palabras de aliento en los días más difíciles y por recordarme, aun en mis momentos de duda, que era capaz de llegar hasta el final. Tu paciencia, tu comprensión y tu confianza en mí se convirtieron en una fuerza constante que me sostuvo cuando pensé en rendirme.

Dedico también este logro a quienes, sin ser parte directa de este proyecto, contribuyeron con su inspiración, sus consejos y su ejemplo. Personas que, con pequeños gestos, me enseñaron a mantener la fe en mis metas y a comprender que cada paso, por pequeño que parezca, es un avance hacia el objetivo.

Este trabajo es el reflejo de noches largas, aprendizajes valiosos, errores convertidos en enseñanzas y momentos de satisfacción. Hoy, al verlo culminado, sé que no habría sido posible sin esa motivación silenciosa pero poderosa que me acompañó en todo momento. Por eso, con gratitud y afecto, dedico estas páginas a quienes me impulsaron a seguir adelante y creyeron en mí incluso cuando yo mismo dudaba.

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a esa persona especial que me acompañó con paciencia, aliento y confianza durante todo este proceso. Tu apoyo incondicional me dio la fuerza para continuar cuando las dificultades parecían insuperables. Gracias por creer en mí incluso en mis momentos de duda y por recordarme siempre el valor de la perseverancia.

Extiendo también mi gratitud a quienes, de manera directa o indirecta, aportaron a mi formación y a la culminación de este trabajo. A los docentes que compartieron sus conocimientos con dedicación y exigencia, guiando mi aprendizaje más allá del aula. A los compañeros que, con sus ideas y apoyo, hicieron que este camino fuera más enriquecedor.

No puedo dejar de agradecer a todas aquellas personas que, con un gesto, una palabra de aliento o un consejo oportuno, me motivaron a seguir adelante. Cada uno, desde su lugar, contribuyó a que hoy este proyecto sea una realidad.

Este trabajo es el resultado no solo de mi esfuerzo, sino también de la suma de todas esas manos y corazones que me acompañaron en esta etapa. A todos ustedes, gracias por ser parte de este logro.

Contenido

Resumen y palabras clave	9
Abstract	10
Introducción	11
CAPÍTULO I. CONTEXTO PROBLÉMICO	12
1 Planteamiento del problema.....	12
1.1 Descripción del problema.....	12
1.2 Justificación.....	13
1.3 Objetivos.....	14
CAPÍTULO II SUSTENTO TEÓRICO	16
2 Marco Referencial.....	16
2.1 Antecedentes.....	16
2.2 Marco Legal.....	24
2.3 Marco Teórico	26
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	36
3 Diseño Metodológico.....	36
3.1 Enfoque y tipo de investigación	36
3.2 Población y muestra	37
3.3 Técnicas e instrumentos.....	38
CAPÍTULO IV RESULTADOS.....	40
4 Análisis de resultados	40
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
5 Conclusiones.....	50
6 Recomendaciones	50
Referencias Bibliográficas.....	52
Anexos	57

Lista de tablas

Tabla 1. Paso a paso de la disminución de la renta de honorarios.....	41
Tabla 2. Paso a paso de la disminución de la renta de trabajo.....	45

Lista de figuras

Figura 1. Ejemplo de declaración de renta de honorarios.....	40
Figura 2 Ejemplo de declaración de renta de trabajo.....	44

Lista de anexos

Resumen y palabras clave

El presente proyecto de investigación analiza los beneficios tributarios que permiten a las personas naturales en Colombia reducir su base gravable en la declaración del impuesto sobre la renta. El sistema tributario colombiano presenta un marco normativo complejo y en constante cambio, lo que dificulta que los contribuyentes conozcan y aprovechen plenamente las deducciones, rentas exentas y demás alivios fiscales autorizados por la ley.

El objetivo principal es identificar y evaluar los beneficios tributarios más relevantes para optimizar la planeación fiscal de las personas naturales, revisando las disposiciones legales vigentes y proponiendo herramientas prácticas para su correcta aplicación. La investigación tiene un enfoque cuantitativo, descriptivo y explicativo, basado en el análisis de datos estadísticos sobre recaudación, uso de beneficios y comportamiento de los contribuyentes. La población de estudio está compuesta por personas naturales residentes en Medellín que declaran renta ante la DIAN, con un muestreo estratificado para garantizar representatividad según ingresos y actividades económicas.

El proyecto busca contribuir al bienestar financiero de los contribuyentes y fortalecer un sistema tributario más justo, fomentando la educación fiscal, el cumplimiento voluntario y la confianza en las instituciones. Como producto final, se elaborarán guías y recomendaciones para maximizar el uso legítimo de los beneficios tributarios vigentes.

Palabras clave

Cumplimiento tributario, beneficios tributarios, base gravable, personas naturales, impuesto de renta

Abstract

This research project analyzes the tax benefits that allow individual taxpayers in Colombia to reduce their taxable base in their income tax returns. The Colombian tax system is characterized by a complex and constantly changing regulatory framework, which often makes it difficult for taxpayers to fully understand and take advantage of the deductions, exempt income, and other tax relief measures authorized by law.

The main objective is to identify and evaluate the most relevant tax benefits to optimize the tax planning of individual taxpayers, reviewing the current legal provisions and proposing practical tools for their proper application. The research adopts a quantitative, descriptive, and explanatory approach, based on the analysis of statistical data related to tax collection, the use of tax benefits, and taxpayer behavior. The target population consists of individual residents of Medellín who file income tax returns with the DIAN, using a stratified sampling method to ensure representation according to income levels and economic activities.

The project seeks to contribute to the financial well-being of taxpayers and to the strengthening of a fairer tax system, promoting tax education, voluntary compliance, and trust in institutions. As a final product, guides and practical recommendations will be developed to help taxpayers maximize the legitimate use of existing tax benefits.

Keywords: Tax compliance, tax benefits, taxable base, individual taxpayers, income tax.

Introducción

El sistema tributario colombiano, como ocurre en muchos países, desempeña un papel fundamental en la economía, no solo como mecanismo de recaudación de ingresos para el Estado, sino también como herramienta de política económica y social. Dentro de este sistema, el impuesto de renta se destaca como uno de los tributos más relevantes tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales. En particular, la tributación de las personas naturales en Colombia ha adquirido mayor importancia por su impacto directo sobre la economía familiar, la redistribución del ingreso y la capacidad contributiva de los individuos.

El impuesto de renta para personas naturales en Colombia se caracteriza por su complejidad normativa, debido a la variedad de fuentes de ingresos sujetas a declaración y a la existencia de múltiples beneficios tributarios, como deducciones, rentas exentas y alivios fiscales, que permiten reducir la base gravable. Esta complejidad representa tanto un reto como una oportunidad para los contribuyentes, quienes, mediante el adecuado conocimiento y aplicación de estos beneficios, pueden optimizar su carga fiscal de forma legítima, sin incurrir en prácticas ilegales o de elusión tributaria.

El presente proyecto de investigación se enfoca en el analizar los beneficios tributarios disponibles en el impuesto de renta para las personas naturales en Colombia, con el propósito de analizar mecanismos más efectivos que permiten disminuir la base gravable dentro del marco normativo vigente. Para ello, se abordarán las características específicas del sistema tributario colombiano, se revisarán las disposiciones legales actuales y se proporcionarán orientaciones prácticas que contribuyan a una correcta aplicación de los beneficios fiscales, promoviendo así una cultura de cumplimiento voluntario, transparencia y equidad tributaria.

CAPÍTULO I. CONTEXTO PROBLÉMICO

1 Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

El impuesto de renta para personas naturales en Colombia constituye una de las principales fuentes de ingresos fiscales del país. Sin embargo, su complejidad y la constante evolución de la normativa tributaria presentan desafíos significativos tanto para los contribuyentes como para los asesores fiscales. Las personas naturales deben enfrentar un sistema que incluye diversas categorías de ingresos, deducciones, exenciones y beneficios fiscales, lo que puede resultar en una carga tributaria elevada si no se aplican correctamente los beneficios disponibles para disminuir la base gravable.

Un aspecto central del problema es el desconocimiento y la falta de comprensión por parte de muchos contribuyentes sobre cómo aprovechar adecuadamente los beneficios tributarios vigentes. Esta situación genera pagos excesivos de impuestos al no reducir oportunamente su base gravable, o, en algunos casos, incentiva la adopción de prácticas de elusión o evasión fiscal, con sus respectivas consecuencias legales y económicas. Las continuas reformas tributarias, como la Ley 2277 de 2022, introducen cambios constantes en los límites de deducciones y exenciones, lo que dificulta aún más la planificación tributaria a largo plazo.

A pesar de los ajustes normativos, los niveles de recaudo continúan siendo inferiores a lo proyectado por la administración tributaria. Para el año 2024, por ejemplo, la DIAN esperaba recaudar \$25 billones por concepto de impuesto de renta de personas naturales, pero hasta la fecha solo ha logrado recaudar cerca de \$3 billones provenientes de aproximadamente tres millones de contribuyentes (Escobar Fernández, 2024). Este panorama evidencia dificultades

persistentes tanto en el conocimiento de las normas por parte de los contribuyentes, como en la eficacia de los controles administrativos.

Desde un enfoque teórico, el sistema tributario colombiano se caracteriza por su complejidad, alto costo administrativo e ineficiencia, atribuibles a la proliferación de privilegios tributarios, inequidades y gravámenes distorsionantes. Algunos sectores proponen reformas estructurales orientadas a simplificar el sistema, mejorar la eficiencia del recaudo, eliminar distorsiones y fortalecer los mecanismos de control sobre la evasión e informalidad (Ramírez Sarmiento, Sánchez Penagos y Silva Castro, 2016).

¿Cuáles son los beneficios tributarios vigentes que permiten a las personas naturales en Colombia disminuir su base gravable en el impuesto de renta, y cómo pueden ser identificados, analizados y difundidos para facilitar su adecuado aprovechamiento dentro del marco legal vigente?

1.2 Justificación.

El impuesto de renta para personas naturales en Colombia es una fuente crucial de ingresos fiscales, pero su complejidad y las frecuentes reformas legislativas generan desafíos significativos para los contribuyentes. La constante actualización normativa dificulta que las personas naturales mantengan un conocimiento adecuado de los beneficios tributarios disponibles para disminuir su base gravable, lo que puede traducirse en errores en la declaración y una percepción negativa del sistema tributario.

Muchos contribuyentes desconocen las deducciones, exenciones y rentas exentas aplicables para reducir legalmente su base gravable. Según Murillo, Tangarife y Fortich (2025), “la complejidad del sistema tributario y las altas tasas impositivas también incentivan prácticas evasivas o elusivas” entre las personas naturales en Colombia. Este desconocimiento incrementa

no solo el monto de impuestos pagados, sino también puede desmotivar el cumplimiento fiscal y fomentar prácticas indebidas. La falta de orientación especializada o información clara dificulta que las personas naturales aprovechen correctamente estos beneficios, evidenciando la necesidad de herramientas y orientaciones accesibles y actualizadas.

Este proyecto se propone analizar los beneficios tributarios vigentes que permitan a las personas naturales disminuir su base gravable en el impuesto de renta. Al proporcionar conocimientos claros y prácticos, se espera contribuir a una mejor gestión fiscal, promover el cumplimiento adecuado de la normativa tributaria y fomentar un sistema más equitativo y transparente.

Desde el ámbito académico, este estudio aporta a la construcción y fortalecimiento del conocimiento en materia fiscal, ofreciendo un análisis crítico y fundamentado que servirá como referencia para futuros investigadores, docentes y estudiantes de las áreas contable, financiera y tributaria. Asimismo, promueve la articulación entre la teoría y la práctica, permitiendo que los conceptos tributarios se apliquen de forma efectiva en la planeación fiscal y la toma de decisiones, y generando un insumo valioso para el desarrollo de políticas públicas y estrategias pedagógicas orientadas a la educación tributaria.

1.3 Objetivos

1.3.1.1 Objetivo general

Analizar los beneficios tributarios aplicables en el impuesto de renta para las personas naturales en Colombia, orientados a la disminución de la base gravable dentro del marco legal vigente.

1.3.1.2 Objetivos específicos

- Identificar el marco normativo actual del impuesto de renta para personas naturales en Colombia, revisando las disposiciones legales relacionadas con los beneficios tributarios que permiten reducir la base gravable.
- Categorizar las deducciones, rentas exentas, exenciones y demás beneficios tributarios vigentes, evaluando su alcance y aplicabilidad para las personas naturales.
- Planear recomendaciones y lineamientos prácticos que orienten a los contribuyentes en la aplicación adecuada de los beneficios tributarios, promoviendo una correcta planificación fiscal y el cumplimiento eficiente de sus obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II SUSTENTO TEÓRICO

2 Marco Referencial

2.1 Antecedentes.

La complejidad de la normativa tributaria en Colombia dificulta que las personas naturales optimicen su carga fiscal. Según Stankevicius et al. (2015, p. 383-389) un sistema fiscal simple e información completa de los contribuyentes sobre su actividad puede reducir la evasión de los impuestos. La falta de estrategias claras para aprovechar deducciones y exenciones ha llevado a pagos excesivos o elusión fiscal. Estudios recientes destacan la importancia de guías prácticas que eduquen a los contribuyentes, fomentando confianza en el sistema tributario y mejorando su estabilidad financiera, objetivo clave de este proyecto.

El sistema tributario colombiano presenta un alto grado de complejidad debido a la coexistencia de impuestos de carácter nacional y territorial, cada uno administrado por diferentes entidades y con marcos normativos que están sujetos a constantes modificaciones. A nivel nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la entidad encargada de administrar impuestos como el impuesto sobre la renta, el IVA, el impuesto nacional al consumo, el gravamen a los movimientos financieros, entre otros, mientras que a nivel territorial existen tributos departamentales y municipales como el impuesto predial, de vehículos, de industria y comercio, entre otros (Gómez García, 2022).

Durante los últimos años, las reformas fiscales en Colombia han sido una constante en el escenario económico y jurídico del país, impulsadas tanto por la necesidad de aumentar el recaudo como por los cambios en el entorno económico nacional e internacional. Entre los diferentes tributos, el impuesto sobre la renta para personas naturales ha sido uno de los más

impactados por estas transformaciones, generando inestabilidad normativa y complejidad en su aplicación. Tal como lo señala Pinillos Villamizar (2018), "en menos de diez años se modifican las reglas de juego para la elaboración y liquidación del impuesto de renta de las personas naturales"(P. 1), lo que evidencia la permanente incertidumbre que enfrentan los contribuyentes.

Según Medina y Gutiérrez (2022, p. 57-73), una buena planeación tributaria es clave para tomar decisiones estratégicas en los distintos escenarios que enfrenta un negocio. Esta planificación va más allá de las actividades contables básicas, ya que integra el análisis de variables, conocimientos en derecho tributario, presupuestos y control de costos. Las estrategias tributarias, como la identificación de beneficios fiscales y la optimización del cumplimiento, no solo mejoran la gestión empresarial, sino que también fortalecen el papel del contador público como un aliado estratégico de la gerencia.

El sistema de rentas cedulares, establecido en la Ley 1819 de 2016, representa una herramienta clave para simplificar el cálculo del impuesto de renta para personas naturales en Colombia. Este método organiza los ingresos en distintas categorías o "cédulas," cada una con reglas específicas de liquidación, adaptando el tratamiento fiscal a la naturaleza de los ingresos. Según Córdoba y Montes (2024), "el cálculo del impuesto de renta para personas naturales se realiza mediante el sistema de rentas cedulares,"(p. 9) el cual agrupa las rentas laborales, no laborales, de capital, pensionales y de dividendos, permitiendo un tratamiento fiscal diferenciado que busca mayor claridad y equidad en el proceso tributario.

La renta laboral, también conocida como renta de trabajo, incluye ingresos derivados de relaciones laborales, como salarios, prestaciones sociales y honorarios. De acuerdo con los autores, "para la liquidación de la renta laboral, se tienen en cuenta deducciones autorizadas por la ley, y se calcula la base gravable después de aplicar las exenciones correspondientes"

(Córdoba y Montes, 2024, p. 9). Por otro lado, la renta no laboral comprende ingresos independientes o no asociados a relaciones laborales formales, como actividades comerciales o profesionales. Esta categoría brinda flexibilidad a los contribuyentes que no tienen un vínculo laboral definido, al tiempo que les permite aprovechar deducciones específicas.

La renta de capital, por su parte, incluye ingresos generados por arrendamientos, intereses y rendimientos financieros. Según los autores, "para determinar la renta líquida cedular de capital, se suman los ingresos de capital y se deducen los costos y gastos procedentes, además de los componentes inflacionarios aplicables" (Córdoba y Montes, 2024, p. 9). Esto permite calcular una base gravable ajustada a la realidad financiera del contribuyente. Similarmente, la renta pensional se enfoca en los ingresos derivados de pensiones y otros conceptos relacionados, aplicando deducciones y exenciones para aliviar la carga fiscal de esta población.

Finalmente, la renta de dividendos se centra en los ingresos provenientes de participaciones en utilidades y dividendos de sociedades. A diferencia de otras categorías, esta cédula "no permite la deducción de costos o gastos, por lo que se liquida directamente sobre el monto total de los ingresos percibidos" (Córdoba y Montes, 2024, p. 10). Este enfoque asegura un tratamiento fiscal simple y directo para este tipo de ingresos.

Diversos estudios recientes coinciden en que existe un importante desconocimiento por parte de los contribuyentes sobre los beneficios fiscales que la normativa permite utilizar para disminuir la base gravable de la declaración de renta. Esta falta de conocimiento genera no solo una mayor carga tributaria para muchos contribuyentes, sino también la posibilidad de incurrir en errores involuntarios o en prácticas de evasión fiscal. Adicionalmente, las frecuentes reformas tributarias, como la aprobada en 2022, introducen modificaciones sustanciales en las

deducciones, exenciones y límites, lo cual incrementa la incertidumbre y complejiza aún más la planeación fiscal de las personas naturales (Gómez García, 2022).

La legislación tributaria en Colombia ha sido objeto de múltiples transformaciones a lo largo de las últimas décadas, especialmente en lo referente al impuesto de renta de personas naturales. Como lo explica Robayo Andrade (2024, p. 5), las reformas han modificado aspectos fundamentales como la clasificación de los contribuyentes, los límites de ingresos para declarar, el tratamiento de los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas, las deducciones aplicables, la renta presuntiva, el impuesto sobre el patrimonio, las tarifas marginales y los sistemas de fiscalización. Desde normativas tempranas como la Ley 49 de 1990, hasta las reformas más recientes como la Ley 2277 de 2022, el sistema ha transitado por múltiples ajustes que buscan incrementar el recaudo, ampliar la base de contribuyentes y mejorar la progresividad del sistema. Estas modificaciones han generado, además, nuevos retos en términos de conocimiento, comprensión y aplicación de los beneficios tributarios disponibles para las personas naturales, lo cual se convierte en un elemento central de análisis para cualquier propuesta orientada a optimizar la carga fiscal dentro del marco legal vigente.

Rojas y Ramírez Barbosa (2019, p. 15-16) explican lo siguiente sobre las deducciones del impuesto de renta y complementarios para personas naturales:

Las deducciones que puede realizar una persona natural en el impuesto de renta y complementarios son:

- *Intereses o corrección monetaria por préstamos adquisición de vivienda. Límite anual 1200 UVT Art. 119 ET.*

- *Puede deducir los pagos por salud, siempre que hayan sido realizados por el trabajador. Máximo 16 UVT mensuales.*

- *Pagos por medicina prepagada: A entidades vigiladas Superintendencia de salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.*

- *Pagos por seguros de salud: A compañías vigiladas Superintendencia Financiera que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes*

- *Dependientes: (hasta 10% de ingresos brutos y hasta 32 UVT mensuales): Hijos hasta 18 años, Hijos entre 18-23 con financiación educación, Hijos > 23 que tengan dependencia por factores físicos/psicológicos, Cónyuge o compañero permanentes en situación de dependencia por ausencia y por ultimo las personas que tienen ingresos mayores a 260 UVT, o por factores físicos o psicológicos / hermanos en situación de dependencia por ingresos < de 260 UVT al año o factores físicos o psicológicos.*

- *Gravamen a los movimientos financieros en 50% del 4x1000. Las donaciones legalmente reconocidas que hacían parte de las deducciones aplicables se han visto modificadas con la aplicación de la Ley 1819 de 2016.*

A partir de 2017, algunas donaciones siguen siendo deducción y todas las donaciones pueden ser descuento (25% del valor donado). Es importante aclarar que se puede escoger un solo beneficio entre ambos, la deducción o el descuento.

A partir de lo planteado por los autores, se puede evidenciar que el sistema tributario colombiano otorga una variedad de deducciones orientadas a proteger el ingreso neto de las personas naturales, especialmente cuando se trata de gastos en salud, vivienda y cargas familiares. Además, la distinción entre deducción y descuento, en el caso de las donaciones, resalta la necesidad de una planeación tributaria consciente, ya que el contribuyente debe elegir cuál beneficio le resulta más favorable. Esta flexibilidad, sin embargo, también exige conocimiento técnico y cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por la norma.

Higueta Martínez (2024, p. 315) destaca cómo los beneficios tributarios pueden incidir directamente en la determinación de la base gravable del impuesto de renta para personas naturales:

Finalmente, se indagó sobre los beneficios que había traído para la Fundación haber surtido y concretado de manera satisfactoria el proceso de calificación. Al respecto, se evidencia como el RTE cumple con la función social que se espera, principalmente incentivando a efectuar donaciones en razón del beneficio tributario contemplado en el artículo 257 del Estatuto Tributario “descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial”, el cual otorga un descuento tributario del 25 % a aquellas personas que efectúen donaciones a favor de aquellas entidades sin ánimo de lucro que encuadran y materializan su objeto social en actividades meritorias y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125.1 del Estatuto Tributario, lo cual tiene como finalidad desarrollar los fines del Estado.

Este fragmento refleja que, aunque el artículo 257 establece un descuento que se aplica directamente sobre el impuesto causado —y no como una deducción sobre los ingresos—, su correcta utilización permite a las personas naturales reducir su carga tributaria final, funcionando como un mecanismo complementario a las deducciones para lograr una disminución efectiva de la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto de renta. Además, este tipo de beneficio fomenta la participación ciudadana en actividades sociales, incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Tarcitano Gutiérrez (2024) analiza uno de los mecanismos previstos por la legislación tributaria colombiana para evitar la doble tributación de personas naturales con ingresos del exterior:

El artículo 254 del ET establece el procedimiento que previene la “doble imposición”, la cual también afecta a los contribuyentes colombianos que invierten en el extranjero. Este mecanismo permite que los impuestos pagados sobre los ingresos obtenidos fuera de Colombia se puedan descontar o acreditar contra “el impuesto sobre la renta” a pagar en Colombia, hasta el límite de la tarifa del impuesto de renta que pagarían esas mismas rentas si estuvieran en Colombia. La intención detrás de este artículo es evitar que las rentas originarias de operaciones transnacionales sean gravadas de manera excesiva por la duplicidad de impuestos tanto en Colombia como en “el país de la fuente” de los ingresos. (p. 33).

Este descuento tributario es especialmente relevante para personas naturales residentes fiscales que perciben ingresos por actividades en el exterior, ya que permite disminuir directamente el impuesto a pagar en Colombia. Aunque no actúa como una deducción sobre la base gravable, sí cumple una función similar al reducir la carga tributaria efectiva y evitar la doble imposición, lo cual puede representar un incentivo para la inversión y la diversificación de ingresos fuera del país.

Las becas por impuestos son un mecanismo de incentivo fiscal mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta pueden apoyar el desarrollo deportivo del país y, al mismo tiempo, obtener un beneficio tributario. De acuerdo con el artículo 257-1 del Estatuto Tributario, los contribuyentes pueden celebrar convenios con Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte) para otorgar becas de estudio y manutención a deportistas calificados como talento o reserva deportiva. A cambio de este aporte, el Estado les otorga títulos negociables que pueden ser utilizados para el pago del impuesto sobre la renta.

Este beneficio fue reglamentado por el Decreto 985 de 2022, el cual estableció los lineamientos y condiciones para su aplicación. Tal como lo explica Alegra (2024), “el artículo

257-1 del ET establece que los contribuyentes del impuesto de renta pueden celebrar convenios con Coldeportes para otorgar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva. A cambio, recibirán títulos negociables para el pago del impuesto de renta. La reglamentación de este descuento fue materializada mediante la expedición del Decreto 985 de 2022” (Alegra, 2024, p. 1). Este tipo de descuento se cataloga como un descuento tributario directo, ya que reduce el valor del impuesto a pagar, no la base gravable, y refleja la política del Estado de vincular el sistema fiscal con objetivos sociales y estratégicos.

El sistema tributario colombiano contempla incentivos que buscan fomentar la formalización y la trazabilidad de las operaciones económicas. Uno de ellos es la deducción del 1% del valor de las adquisiciones de bienes y/o servicios para personas naturales que declaran ingresos bajo la cédula general, según lo dispuesto en el artículo 336 del Estatuto Tributario. Esta deducción tiene como finalidad estimular el uso de la factura electrónica y los medios de pago bancarizados, permitiendo su aplicación independientemente de que exista o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente.

Para su procedencia, se deben cumplir ciertos requisitos: que el bien o servicio adquirido no haya sido utilizado para solicitar otros beneficios tributarios, que esté debidamente soportado mediante factura electrónica de venta con validación previa y que el pago se haya efectuado por medio de canales financieros regulados. Además, la factura debe ser emitida por sujetos obligados a expedirla y debe identificar claramente al adquirente con su nombre y número de identificación. Esta deducción tiene un límite de 240 UVT por año gravable y no genera pérdidas ni se incluye en la base para calcular la retención en la fuente (Estatuto Tributario, s.f.).

Este mecanismo representa un incentivo directo a la formalización y bancarización de la economía, alineado con las políticas del Estado para combatir la evasión fiscal y promover la cultura tributaria.

2.2 Marco Legal

Ley 1819 de 2016: Esta ley fue promulgada con el fin de mejorar la eficiencia y equidad del sistema tributario colombiano, aumentar la recaudación y reducir la evasión fiscal. Además, busca fomentar el crecimiento económico y la competitividad del país. La ley introdujo cambios significativos en la estructura del impuesto de renta para personas naturales. Modificó las tarifas impositivas, redefinió las categorías de renta (cédulas) para las personas naturales y estableció nuevas reglas para las deducciones y exenciones. También se enfocó en aumentar la transparencia y el control fiscal. (Congreso de la república, 2016, p.1)

Decreto 1625 de 2016: Este decreto tiene como objetivo compilar y consolidar en un solo documento todas las normas reglamentarias que afectan el sector hacienda y crédito público, lo que facilita su consulta y aplicación por parte de los contribuyentes y las autoridades fiscales. Incluye disposiciones específicas sobre cómo deben las personas naturales declarar y pagar sus impuestos. Define los procedimientos administrativos, las obligaciones formales y los requisitos para aplicar deducciones y beneficios fiscales. El decreto es un instrumento clave para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (presidente de la república, 2016, p. 1)

Decreto 624 de 1989: El Estatuto Tributario es el pilar normativo del sistema tributario colombiano. Establece las reglas generales y específicas que rigen la tributación en el país, proporcionando un marco coherente y estructurado para la aplicación de los impuestos. Detalla las bases gravables para el impuesto de renta, las tarifas aplicables, y las posibles deducciones y exenciones que pueden aplicar las personas naturales. También regula otros aspectos como los

procedimientos de fiscalización, las sanciones por incumplimiento y las instancias de apelación. Es fundamental para el diseño de estrategias tributarias que busquen optimizar la carga fiscal de manera legal y ética. (presidente de la república, 1989, p. 1)

El artículo 387 del Estatuto Tributario colombiano permite a los contribuyentes deducir mensualmente hasta el 10% de sus ingresos brutos por concepto de dependientes, sin exceder las 32 Unidades de Valor Tributario (UVT) mensuales, lo que equivale a 384 UVT anuales. Para el año gravable 2025, con la UVT fijada en \$49.799, esto representa un máximo de \$1.593.568 mensuales y \$19.122.816 anuales. (Estatuto tributario, s.f., p. 1)

El artículo 119 del Estatuto Tributario (ET) establece que una persona natural tiene derecho a deducir, en el cálculo del impuesto sobre la renta, los intereses pagados por un crédito destinado a la adquisición de vivienda. Esta deducción es aplicable incluso si dicho pago no guarda una relación de causalidad directa con la actividad generadora de renta. Según lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo y en el ítem 92 de la tabla contenida en el artículo 868-1 del ET, el valor máximo deducible asciende a 1.200 Unidades de Valor Tributario (UVT). Para el año gravable 2025, con la UVT establecida en \$49.799, el monto máximo deducible equivale a \$59.758.800. (Estatuto tributario, s.f., p. 1)

Los contribuyentes que tengan préstamos educativos con el ICETEX pueden deducir los intereses pagados sobre estos préstamos en su declaración de renta. Sin embargo, la deducción no podrá superar anualmente las 100 Unidades de Valor Tributario (UVT). Para el año gravable 2025, con la UVT fijada en \$49.799, el monto máximo deducible asciende a \$4.979.900, conforme lo establece el artículo 119 del Estatuto Tributario (ET), modificado por el artículo 89 de la Ley 2010 de 2019. (Estatuto tributario, s.f., p. 1)

2.3 Marco Teórico

La planeación tributaria es un proceso estratégico clave para determinar el monto adecuado de impuestos a pagar, aprovechando los beneficios de la normativa vigente y evitando pagos excesivos, sin caer en evasión tributaria. Según Cardona y Orozco (2007, p. 8), esta planeación debe estar alineada con el presupuesto y el programa de acción a futuro de la organización, ya que estos elementos definen los resultados económicos generales. Cardona concluye que una correcta planeación tributaria facilita una administración eficiente de las obligaciones fiscales y evita pagos innecesarios.

El cumplimiento tributario es un indicador clave para la estabilidad y eficiencia de cualquier sistema fiscal, ya que afecta directamente la capacidad del Estado para financiar sus operaciones y programas sociales. Zambrano (2019) define el cumplimiento tributario como el grado en que los contribuyentes cumplen voluntariamente con sus obligaciones fiscales de acuerdo con la normativa vigente. Este cumplimiento es crucial para asegurar la suficiencia recaudatoria del Estado, lo que permite financiar servicios públicos esenciales como educación, salud, infraestructura y seguridad. Además, fortalece la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales y en la equidad del sistema fiscal, contribuyendo al bienestar social.

La declaración de renta es un pilar fundamental dentro del sistema tributario colombiano, ya que permite al Estado obtener recursos para financiar sus programas y funciones (Marín, 2017). Más allá de su función recaudatoria, esta declaración también cumple un propósito redistributivo, pues grava de manera progresiva a los contribuyentes con mayores ingresos, promoviendo así la equidad fiscal (Ramos et al., 2015, p. 33). En este contexto, las reformas tributarias han introducido modificaciones en las tasas impositivas y en los beneficios fiscales aplicables a la renta por dividendos, lo que ha generado cambios en la carga tributaria de las

personas naturales (Villa, 2019, p. 1). Estos ajustes han tenido un impacto significativo en la tributación de quienes perciben ingresos por este concepto, lo que evidencia la necesidad de analizar cómo dichas reformas han afectado la equidad y eficiencia del sistema fiscal colombiano.

El impuesto sobre la renta es uno de los principales mecanismos que utilizan los gobiernos para obtener recursos y financiar el gasto público. Este tributo se caracteriza por gravar los ingresos de individuos y empresas, tomando en cuenta factores como las deducciones y exenciones que permiten calcular la base gravable. En el caso de las personas naturales, este impuesto busca reflejar la capacidad económica de cada contribuyente, aplicando una tarifa que varía según el nivel de ingreso. De acuerdo con Bolaños (2019, p. 730), el impuesto sobre la renta es un tributo directo que grava los ingresos de individuos y empresas, destinado a financiar el gasto público y contribuir a la redistribución de la riqueza.

La planificación tributaria, en este contexto, se convierte en una herramienta esencial para las personas naturales, permitiendo optimizar la carga fiscal mediante el aprovechamiento de beneficios fiscales, deducciones y exenciones. De acuerdo con modelos de planificación tributaria, como los desarrollados por Cardona y Orozco (2007, p. 9), la implementación de estrategias bien diseñadas no solo reduce la carga impositiva, sino que también asegura el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales, minimizando el riesgo de sanciones.

En el contexto colombiano, la normativa fiscal ha evolucionado para incluir una serie de incentivos y deducciones que favorecen a ciertos contribuyentes, lo que hace aún más relevante una planificación cuidadosa. Además, la cultura de cumplimiento fiscal, como sugiere Bolaños (2019, p. 721- 756), juega un papel crucial en la efectividad de estas estrategias, promoviendo una administración fiscal responsable y eficiente.

La planificación tributaria se define como el proceso sistemático para gestionar las obligaciones fiscales de una empresa o individuo, con el fin de maximizar las ventajas legales y minimizar los costos tributarios (Fraga, 2006, p. 123). Este proceso no solo se centra en el cumplimiento de la normativa vigente, sino también en el aprovechamiento de oportunidades legales para reducir el impacto fiscal a través de estrategias adecuadas. En el contexto del impuesto de renta para personas naturales en Colombia, la planificación tributaria adquiere una relevancia especial debido a las complejidades y particularidades de la legislación fiscal.

La planificación tributaria para personas naturales implica fases clave, como el análisis detallado de los ingresos, la identificación de rentas exentas y deducciones aplicables, y la optimización de la carga fiscal mediante la estructuración adecuada de las fuentes de ingresos. Según Hidalgo (2012, p. 124), en este proceso es fundamental realizar una evaluación exhaustiva de la información financiera y presupuestaria actual, así como un análisis de las transacciones que podrían estar sujetas a una tributación más alta. En Colombia, la identificación de riesgos estratégicos, como cambios en la normativa fiscal o variaciones en la política tributaria, también es crucial para asegurar un cumplimiento adecuado y evitar sanciones.

Los beneficios tributarios constituyen un conjunto de disposiciones establecidas por la legislación fiscal que permiten a ciertos contribuyentes disminuir su carga impositiva, ya sea mediante deducciones, exenciones, descuentos, o tratamientos preferenciales. Dentro de estos beneficios se encuentran los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los cuales, pese a cumplir con todas las condiciones para ser gravables, no son considerados como tales por disposición expresa de la norma fiscal. Según lo establece el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias, 2024, p. 1), “son ingresos que han sido beneficiados por expresa norma fiscal para no ser catalogados como gravados, aun reuniendo la totalidad de las

características para ser gravables y estando registrados contablemente” (Minciencias, 2024). Esta definición resalta el carácter legal y excepcional de dichos ingresos, los cuales, a pesar de figurar en la contabilidad del contribuyente y cumplir con los criterios típicos de renta, son excluidos del hecho generador del impuesto sobre la renta debido a un incentivo normativo.

Dentro del sistema tributario colombiano, el Estatuto Tributario, como norma central que regula los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), establece las condiciones bajo las cuales los contribuyentes pueden acceder a beneficios fiscales. En lo que respecta a los costos y deducciones, la norma es clara al indicar que solo serán procedentes si están directamente relacionados con la actividad comercial principal del contribuyente. Además, estos gastos deben cumplir con ciertos requisitos formales para ser aceptados fiscalmente.

Tal como lo indica el Estatuto Tributario, citado en la página de la Secretaría del Senado (1989, p. 1), *“se puede destacar que los costos y deducciones procedentes son descontables, solo si estos son necesarios continuar con la actividad comercial principal del contribuyente, y además el pago debe estar debidamente bancarizado y soportado por medio de facturas, nómina electrónica o documento equivalente”* (Secretaría del Senado, 1989). Esta disposición busca asegurar que los contribuyentes justifiquen adecuadamente sus deducciones, promoviendo la formalización, la bancarización y la trazabilidad contable, en concordancia con los principios de eficiencia y equidad del sistema tributario.

En el ámbito tributario, uno de los conceptos más relevantes es el de las rentas exentas, entendidas como aquellos ingresos que, si bien pueden cumplir con las condiciones para ser gravados, han sido expresamente excluidos por la ley del hecho generador del impuesto. Estas rentas permiten a ciertos contribuyentes reducir su carga fiscal sin dejar de reportar los ingresos

obtenidos. De acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos (2024), “son rentas que no afectan al pago de impuestos. La ley establece un nivel de renta bajo el cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o determina que algunas rentas específicas no sean gravadas” (Servicio de Impuestos Internos, 2024). Esta definición refleja la intención del legislador de proteger ciertos niveles de ingreso —particularmente en personas naturales— o de incentivar actividades de interés económico o social. Las rentas exentas forman parte de los beneficios tributarios aplicables a personas naturales, junto con los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, y las deducciones autorizadas. Su correcta identificación y aplicación permite una planificación fiscal adecuada, dentro del marco de la legalidad.

La teoría de la renta busca establecer los elementos que permiten identificar cuándo una manifestación de riqueza debe considerarse como renta gravable dentro de un sistema tributario. Esta teoría parte del principio de que no todo ingreso debe ser necesariamente gravado, sino únicamente aquel que cumpla con ciertos requisitos económicos y jurídicos que lo hagan recurrente, sostenible y derivado de una fuente productiva. Según Acosta (2019):

Debe tratarse de una riqueza, que se pueda separar de su fuente, debe ser durable, esto quiere decir, que se pueda reproducir en el futuro de forma periódica, y, por último, que la misma sea objeto de una explotación por decisión del hombre, por lo cual, dentro de esta teoría no se incluyen las ganancias ocasionales, o de carácter eventual. (pp. 17-18)

Esta definición refleja que la renta, desde esta perspectiva, debe entenderse como una riqueza periódica y controlada, que se repite en el tiempo y que proviene de una actividad organizada y voluntaria del contribuyente. La aplicación de esta teoría permite al legislador y a la administración tributaria diferenciar entre rentas ordinarias y ganancias ocasionales, otorgando a estas últimas un tratamiento fiscal distinto. En Colombia, el Estatuto Tributario recoge esta

distinción y establece regímenes específicos, lo cual tiene implicaciones directas en la determinación de la base gravable y en el acceso a beneficios tributarios por parte de las personas naturales.

La teoría del flujo de riqueza amplía el concepto de renta más allá de los ingresos recurrentes o periódicos. Bajo esta concepción, se considera renta todo incremento de riqueza que reciba una persona en un período determinado, independientemente de su origen o frecuencia. Esta teoría se basa en la idea de que cualquier flujo positivo de recursos económicos que beneficie al contribuyente representa una manifestación de capacidad contributiva y, por lo tanto, puede ser gravado. Según Chávez (2020), “se considera renta todo enriquecimiento que provenga de las relaciones con terceros (excluyendo al Estado), no limitándose a las que proceden de una fuente durable o periódica (renta producto)” (p. 288). Esta visión permite entender que el impuesto sobre la renta no se limita a los ingresos provenientes de actividades económicas habituales, sino que abarca todas las formas de incremento patrimonial, siempre que exista un beneficio económico para el contribuyente. En el contexto del sistema tributario colombiano, esta teoría sustenta el enfoque más amplio que adopta el Estatuto Tributario, donde se gravan tanto rentas ordinarias como ganancias ocasionales, bajo el criterio de que ambas representan un aumento real de la riqueza del contribuyente. Esta perspectiva también sirve de base para el diseño de políticas fiscales que busquen la equidad, al gravar de manera proporcional las distintas formas de obtención de riqueza.

Existen diez tipos de rentas exentas de trabajos, según el artículo 206 del estatuto tributario. Estas son las que aplican para todos los trabajadores, sin importar su ocupación.

En el sistema tributario colombiano, las rentas exentas son ingresos que, aunque forman parte del ingreso bruto del contribuyente, están parcial o totalmente excluidos de la base gravable

del impuesto sobre la renta, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales. Estas rentas son autorizadas expresamente por la ley y tienen como finalidad reconocer situaciones especiales, aliviar la carga fiscal sobre determinados ingresos, y fomentar la equidad tributaria.

Uno de los principales tipos de rentas exentas corresponde a las rentas de trabajo, aplicables a los contribuyentes que perciben ingresos por salarios, honorarios, comisiones y demás compensaciones laborales. El artículo 206 del Estatuto Tributario establece los casos en los cuales estos ingresos pueden ser considerados exentos. Entre ellos, destaca la exención del 25% de los pagos laborales, una figura creada para reducir la base gravable de quienes perciben rentas de trabajo. En palabras del Estatuto Tributario: “Están exentos del impuesto sobre la renta y complementarios, en un 25% del valor total de los pagos laborales, las personas naturales residentes en el país, sin exceder anualmente de 7900 UVT” (República de Colombia, 2023, art. 206, num. 10).

Esta disposición busca brindar un alivio tributario a los asalariados, garantizando que una parte significativa de sus ingresos no sea gravada, lo cual tiene un impacto directo en la reducción de su carga fiscal efectiva. Sin embargo, esta exención no es automática ni ilimitada: está sujeta al límite del 40% del ingreso neto y al tope anual de 5.040 UVT, según lo estipulado en el artículo 336 del mismo Estatuto. En la práctica, la exención del 25% sobre las rentas de trabajo representa uno de los mecanismos más relevantes para mejorar la capacidad económica de las personas naturales, especialmente de los trabajadores dependientes, al permitir que una parte de sus ingresos quede excluida del impuesto.

En Colombia, los empleados que declaran renta bajo el sistema cedular pueden acceder a ciertas deducciones tributarias que les permiten reducir su renta líquida gravable, siempre que los pagos estén debidamente soportados y cumplan los requisitos legales. Las deducciones más

comunes incluyen los pagos por salud, intereses por crédito hipotecario y deducción por dependientes, entre otras.

Estas deducciones están reguladas principalmente en el artículo 387 del Estatuto Tributario, el cual establece que los asalariados pueden deducir mensualmente ciertos conceptos siempre que se encuentren debidamente documentados y limitados por el monto autorizado por la ley.

Según el Estatuto Tributario:

“Las personas naturales podrán deducir del ingreso bruto los pagos efectuados por concepto de intereses en préstamos para adquisición de vivienda, pagos por salud y por dependientes, siempre que tales pagos no hayan sido objeto de tratamiento como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional o renta exenta” (República de Colombia, 2023, art. 387).

Esta cita evidencia que las deducciones aplicables a los empleados deben ser exclusivas, es decir, no pueden ser tratadas al mismo tiempo como rentas exentas ni ingresos no constitutivos. Además, estas deducciones están sujetas a topes mensuales:

- Salud (medicina prepagada y seguros): hasta 16 UVT mensuales.
- Dependientes: 10% del ingreso bruto mensual, hasta 32 UVT.
- Intereses por crédito hipotecario: hasta 100 UVT anuales.

Ahora bien, además de las deducciones, existen los descuentos tributarios, los cuales no disminuyen la base gravable, sino que se restan directamente del impuesto a cargo, es decir, reducen el valor final a pagar. Los trabajadores pueden acceder, por ejemplo, a descuentos por donaciones o por impuestos pagados en el exterior (artículos 257 y siguientes del ET).

Sin embargo, la Ley establece límites para estos descuentos: el artículo 258-1 del Estatuto Tributario indica que el valor total de los descuentos tributarios no puede exceder el 75% del impuesto a cargo.

Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO) son aquellos ingresos que, aunque recibidos por el contribuyente, no hacen parte de la base gravable del impuesto de renta ni de la base de ganancia ocasional, y por tanto no están sujetos al impuesto. Esta categoría busca incentivar ciertas conductas económicas o proteger ingresos específicos de cargas tributarias excesivas.

Los INCRNGO están expresamente establecidos en la ley, y se aplican principalmente cuando el ingreso tiene un destino específico o cumple una finalidad social, previsional o de bienestar. Por lo general, se restan en la primera etapa del proceso de depuración de la renta líquida.

Según el Estatuto Tributario:

“No son constitutivos de renta ni de ganancia ocasional los aportes obligatorios al sistema general de pensiones de que trata la Ley 100 de 1993, así como los aportes voluntarios del trabajador, del empleador y del partícipe independiente a los fondos de pensiones voluntarias, siempre que estos últimos cumplan los requisitos legales” (República de Colombia, 2023, art. 55).

Esta disposición demuestra que ciertos ingresos, como los aportes al sistema pensional, no están gravados porque tienen un fin previsional, es decir, están orientados a proteger el ingreso futuro del trabajador. Lo mismo ocurre con indemnizaciones por seguros de vida, aportes a cuentas AFC, cesantías bajo ciertas condiciones, y otros ingresos definidos en el Estatuto Tributario (arts. 36, 55, 126-1, 126-4, entre otros).

A diferencia de las rentas exentas o las deducciones, los INCRNGO no están sometidos al límite del 40% ni al tope de 5.040 UVT, lo que los convierte en un instrumento altamente eficiente para disminuir la carga tributaria en personas naturales.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3 Diseño Metodológico

3.1 Enfoque y tipo de investigación

El enfoque de esta investigación es cuantitativo ya que busca analizar y medir el impacto de los beneficios tributarios aplicables al impuesto de renta de personas naturales en Colombia, basándose en datos objetivos y cifras oficiales que permitan establecer patrones o tendencias. Según Sampieri et al. (2006, p. 4), el enfoque cuantitativo se fundamenta en la recolección de datos numéricos y el análisis estadístico con el fin de probar hipótesis, identificar relaciones y establecer comportamientos observables. En este sentido, se utilizarán datos estadísticos relacionados con la recaudación fiscal, los beneficios tributarios aplicados, las deducciones, rentas exentas y exenciones, así como el comportamiento de los contribuyentes, para evaluar cómo estos beneficios influyen en la disminución de la base gravable del impuesto de renta.

La tipología de la investigación es descriptiva y explicativa. El enfoque descriptivo permitirá detallar las características, estructura y condiciones del sistema tributario colombiano respecto a los beneficios tributarios para personas naturales. De acuerdo con Sampieri et al. (2006, p. 92), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades y características de los fenómenos, permitiendo comprender las disposiciones normativas vigentes, los tipos de beneficios existentes y el perfil de los contribuyentes que acceden a ellos.

Por su parte, el enfoque explicativo permitirá analizar las causas que motivan la utilización o el desaprovechamiento de estos beneficios por parte de los contribuyentes, así como su impacto en la disminución efectiva de la base gravable. Según Sampieri et al. (2006, p. 95), los estudios explicativos van más allá de describir, pues buscan explicar las relaciones causales y comprender

por qué ocurren determinados fenómenos. En este caso, se pretende explicar cómo el adecuado aprovechamiento de los beneficios tributarios permite optimizar la carga fiscal de las personas naturales dentro del marco legal vigente.

Adicionalmente, la investigación puede incorporar un componente exploratorio entendido como aquel que permite examinar un fenómeno poco estudiado o identificar nuevas perspectivas de análisis según Hernández et al. (2014) al examinar posibles áreas de mejora o nuevas estrategias de aprovechamiento de beneficios tributarios que, aunque estén previstas legalmente, son subutilizadas por desconocimiento o falta de información por parte de los contribuyentes.

3.2 Población y muestra

La población de esta investigación está conformada por las personas naturales residentes en Colombia que, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentran obligadas a presentar la declaración de renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta población incluye contribuyentes de distintos niveles de ingresos y actividades económicas, lo que permitirá analizar de manera integral cómo los diferentes grupos acceden y aplican los beneficios tributarios que permiten disminuir la base gravable en el impuesto de renta. Según el artículo 592 del Estatuto Tributario, están obligadas a declarar aquellas personas naturales que superen los topes establecidos anualmente por la DIAN, en cuanto a ingresos, patrimonio, consumos, consignaciones, entre otros criterios (República de Colombia, 2023, art. 592).

Con el fin de ejemplificar el análisis de los beneficios tributarios, se empleó información simulada, elaborada a partir de supuestos hipotéticos y referencias normativas vigentes. Los datos se construyeron considerando variables como nivel de ingresos, tipo de rentas (laborales, pensiones, capital, no laborales, dividendos) y sector económico, con el propósito de reflejar escenarios diversos.

Este enfoque permitió recrear situaciones que pudieran representar distintos perfiles de contribuyentes, facilitando el análisis de cómo varía la aplicación de los beneficios tributarios en cada caso. Al tratarse de un ejercicio académico, no se aplicó un método de muestreo estadístico real, sino que se diseñaron los datos de forma intencionada para ilustrar el procedimiento de cálculo y las posibles estrategias de optimización fiscal.

Técnicas e instrumentos

Técnica 1: Revisión documental

Se utilizará la revisión documental como técnica fundamental para recopilar y analizar información contenida en fuentes primarias y secundarias relacionadas con la normativa tributaria vigente en Colombia. Estas fuentes incluirán el Estatuto Tributario, leyes, decretos reglamentarios, resoluciones de la DIAN, conceptos oficiales, doctrina tributaria y artículos académicos. Esta técnica permitirá construir el marco teórico y normativo del estudio, así como identificar los beneficios tributarios aplicables, sus requisitos y limitaciones.

Instrumento: ficha de revisión documental.

El instrumento que se empleará será una ficha de revisión que contendrá campos como: tipo de fuente, norma o documento analizado, beneficio identificado, requisitos, condiciones de aplicación y observaciones relevantes.

Técnica 2: Análisis de contenido sobre declaraciones de renta

Se analizarán declaraciones de renta de personas naturales (reales, debidamente anonimizadas, o simuladas), con el fin de identificar el uso y aplicación práctica de los beneficios tributarios para la disminución de la base gravable. Este análisis permitirá caracterizar el comportamiento de distintos contribuyentes según su nivel de ingreso o actividad económica.

Instrumento: matriz de análisis tributario en Excel.

Esta matriz permitirá organizar la información extraída de las declaraciones y calcular indicadores como el monto de beneficios aplicados, porcentaje de reducción de la base gravable y carga tributaria efectiva.

Este enfoque se inscribe dentro de la investigación descriptiva, ya que busca caracterizar un fenómeno existente sin manipularlo: “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (Arias, 2012, p. 24).

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4 Análisis de resultados

Renta de honorarios

Figura 1. Ejemplo de declaración de renta de honorarios

Categoría	Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales		
	Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor	
Cédula general	Ingresos brutos	32	0	43	102.385.000	58	0	74	0		
	Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	11.886.000	59	0	76	0		
	Costos y gastos procedentes			45	14.270.000	60	0	77	0		
	Renta líquida	34	0	46	76.229.000	61	0	78	0		
	Rentas líquidas pasivas - ECE							62	0	79	0
	Rentas exentas										
	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	1.200.000	63	0	80	0		
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0		
	Total rentas exentas	37	0	49	1.200.000	65	0	82	0		
	Deducciones imputables										
	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0		
	Otras deducciones imputables	39	0	51	15.201.000	67	0	84	0		
	Total deducciones imputables	40	0	52	15.201.000	68	0	85	0		
	Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41	0	53	16.401.000	69	0	86	0		
Renta líquida ordinaria del ejercicio					54	59.828.000	70	0	87	0	
Pérdida líquida del ejercicio					55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas					56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	0	57	59.828.000	73	0	90	0			
Renta líquida cédula general (Ver instructivo)	91	76.229.000	Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas)	92	16.401.000	Renta líquida ordinaria cédula general (91 - 92)	93	59.828.000	Compensaciones por pérdidas año gravable 2019 y anteriores	94	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	Renta líquida gravable cédula general (93 - 94 - 95 + 96)	97	59.828.000	Renta presuntiva	98	0
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0						Ganancias ocasionales gravables (Ver instructivo)	116	0
	Ingresos no constitutivos de renta	100	0						General y de Pensiones (base casillas 97 y 103)	117	3.496.000
	Renta líquida (99 - 100)	101	0						Renta presuntiva y de Pensiones (base casillas 98 y 103)	118	0
	Rentas exentas de pensiones	102	0						Por dividendos y/o participaciones año 2016 (base casilla 106)	119	0
Renta líquida cedular de pensiones (101 - 102)	103	0						Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1ª Subcédula (base casilla 107)	120	0	
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y/o participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0						Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2ª Subcédula, y otros (base casillas 108 y 109 - 110)	121	0
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0						Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables (117 + 118 + 119 + 120 + 121)	122	3.496.000
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (104 - 105)	106	0						Impuestos pagados en el exterior	123	0
	1ª Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0						Donaciones	124	0
	2ª Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0						Total descuentos tributarios (123 + 124 + 125)	126	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0						Impuesto neto de renta (122 - 126)	127	3.496.000	
Rentas exentas de la casilla 109	110	0						Impuesto de ganancias ocasionales	128	0	
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	111	0						Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0						Total impuesto a cargo (127 + 128 - 129)	130	3.496.000
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0						Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
	Costos por ganancias ocasionales	114	0						Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0						Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID -19	133	10.238.000
									Anticipo renta por el año gravable siguiente	134	0
Saldo a pagar por impuesto (130-134-131-132-133)	135	0	Sancciones	136	0	Total saldo a pagar (130+134 +136-131-132-133)	137	0	Total saldo a favor (131+132+133-130-134-136)	138	6.742.000

Figura 1. Ejemplo de declaración de renta de honorarios

Fuente: Elaboración propia a partir de un caso práctico con datos ficticios.

Nota: Se presenta un ejemplo en la figura 1 de declaración de renta en la cédula de honorarios, elaborado a partir de un caso práctico con datos ficticios. Allí se observa el diligenciamiento de los ingresos brutos, las deducciones y beneficios aplicables, así como la determinación de la renta líquida gravable. Este ejemplo permite ilustrar de manera práctica cómo se aplica la normatividad vigente en el proceso de liquidación del impuesto para personas naturales que perciben ingresos por honorarios.

Tabla 1. Paso a paso de la disminución de la renta de honorarios

Etapas	Renta líquida gravable	Valor descontado	Impuesto calculado	Retenciones	Saldo	% Reducción del impuesto con respecto al impuesto	% Reducción del impuesto
Ingreso bruto inicial	\$ 102.385.000	—	\$ 15.849.000	\$ 10.238.000	\$ 5.611.000	0%	0%
Menos aportes a seguridad social	\$ 90.499.330	\$ 11.885.670	\$ 12.521.000	\$ 10.238.000	\$ 2.283.000	59,31%	59,31%
Menos 50% GMF	\$ 90.499.000	\$ 11.886.000	\$ 12.440.000	\$ 10.238.000	\$ 2.202.000	60,76%	3,55%
Menos costos procedentes	\$ 76.229.000	\$ 26.156.000	\$ 8.445.000	\$ 10.238.000	-\$ 1.793.000	131,96%	181,43%
Menos dependiente económico	\$ 65.702.000	\$ 36.683.000	\$ 5.578.000	\$ 10.238.000	-\$ 4.660.000	183,05%	-159,90%
Menos AFC	\$ 65.702.000	\$ 37.883.000	\$ 4.385.000	\$ 10.238.000	-\$ 5.853.000	204,31%	-25,60%

Menos medicina prepagada	\$ 65.702.00 0	\$ 42.557.86 4	\$ 3.496.00 0	\$ 10.238.000	-\$ 6.742.0 00	220,16%	-15,19%
---------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	------------------	----------------------	---------	---------

Fuente: Elaboración propia a partir de un caso práctico con datos ficticios.

Nota: La tabla detalla, de forma secuencial, el impacto de cada beneficio tributario aplicado sobre la renta líquida gravable de un contribuyente para el año gravable 2024, indicando valores descontados, impuesto calculado, retenciones y porcentaje de reducción del impuesto.

Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario Colombiano (2024) y datos simulados para fines ilustrativos.

Análisis paso a paso de la declaración de renta

1. Ingreso bruto inicial

Se parte de un ingreso anual bruto de \$102.385.000, que representa el total de los ingresos obtenidos por el contribuyente. Sobre este valor se calcula inicialmente un impuesto aproximado de \$15.849.000, con unas retenciones de \$10.238.000, lo que genera un saldo por pagar de \$5.611.000.

2. Descuento por aportes a seguridad social

Se descuentan los pagos realizados a salud, pensión y ARL, por un total de \$11.885.670, lo que reduce la renta líquida gravable a \$90.499.330. El impuesto se reduce a \$12.521.000, disminuyendo el saldo a pagar a \$2.283.000, con una reducción del impuesto del 59,31%.

3. Aplicación del 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

Se descuenta \$288.000 por este concepto, aunque el efecto sobre la renta líquida es mínimo. La renta gravable se mantiene y el impuesto baja ligeramente a \$12.440.000, reduciendo el saldo a \$2.202.000. La reducción acumulada del impuesto es ahora del 60,76%.

4. **Deducción de costos y gastos procedentes**

Se aplican costos y gastos relacionados con la actividad económica, como arriendo de oficina, software, transporte, papelería, herramientas, etc., por un total de \$14.270.000. Esto disminuye la renta gravable a \$76.229.000 y el impuesto a \$8.445.000. Como las retenciones superan este valor, el saldo resulta negativo (-\$1.793.000), indicando un posible saldo a favor. Reducción del 131,96% del impuesto.

5. **Descuento por dependiente económico**

Se aplica la deducción por dependiente económico (Que puede aplicarse hasta el 10% del ingreso bruto o un tope máximo de 384 UVT), reduciendo aún más la renta líquida a \$65.702.000, con un impuesto resultante de \$5.578.000. El saldo a favor aumenta a -\$4.660.000, con una reducción del impuesto del 183,05% respecto al valor original.

6. **Deducción por aportes a cuenta AFC**

Se aplica un descuento de \$1.200.000 por ahorro voluntario en cuentas AFC. Aunque la renta líquida se mantiene, el impuesto baja a \$4.385.000, aumentando el saldo a favor a -\$5.853.000. Reducción acumulada: 204,31%.

7. **Deducción por medicina prepagada**

Finalmente, se descuenta el pago en medicina prepagada por \$4.674.864, lo cual reduce el impuesto a \$3.496.000, con un saldo a favor de -\$6.742.000. Esto representa una reducción total del 220,16% del impuesto con respecto al valor inicial estimado sin beneficios.

Renta de trabajo

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo	Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costas y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales						
Ingresos brutos	32	102.385.000	43	0	58	0	74	0			
Devoluciones, rebajas y descuentos								75			
Ingresos no constitutivos de renta	33	11.886.000	44	0	59	0	76	0			
Costos y gastos procedentes			45	0	60	0	77	0			
Renta líquida	34	90.499.000	46	0	61	0	78	0			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Rentas exentas											
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	1.200.000	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	18.596.000	48	0	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	19.796.000	49	0	65	0	82	0			
Deducciones imputables											
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	15.202.000	51	0	67	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	15.202.000	52	0	68	0	85	0			
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41	34.998.000	53	0	69	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0			
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	55.501.000	57	0	73	0	90	0			
Renta líquida cédula general (Ver instructivo)	91	90.499.000	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	92	34.998.000	Renta líquida ordinaria cédula general (91 - 92)	93	55.501.000	Compensaciones por pérdidas año gravable 2018 y anteriores	94	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	Renta líquida gravable cédula general (93 - 94 - 95 + 96)	97	55.501.000	Renta presuntiva	98	0
Cédula de pensiones											
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0		0					116	0	
Ingresos no constitutivos de renta	100	0		0						3.171.000	
Renta líquida (99 - 100)	101	0		0						0	
Rentas exentas de pensiones	102	0		0						0	
Renta líquida cedular de pensiones (101 - 102)	103	0		0						0	
Cédula de dividendos y participaciones											
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0		0						0	
Ingresos no constitutivos de renta	105	0		0						0	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (104 - 105)	106	0		0						0	
1ª Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0		0						0	
2ª Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0		0						0	
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0		0						0	
Rentas exentas de la casilla 109	110	0		0						0	
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables											
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	111	0		0						0	
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0		0						0	
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0		0						0	
Costos por ganancias ocasionales	114	0		0						0	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0		0						0	
Liquidación privada											
Impuestos pagados en el exterior	123	0		0						0	
Otros	125	0		0						0	
Impuesto neto de renta (122 - 126)	127	0		0						3.171.000	
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0		0						0	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0		0						0	
Total impuesto a cargo (127 + 128 - 129)	130	0		0						3.171.000	
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0		0						0	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0		0						0	
Referencias año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID -19	133	0		0						10.239.000	
Anticipo renta por el año gravable siguiente	134	0		0						0	
Saldo a pagar por impuesto (130+134 -131-132-133)	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar (130+134 -136-131-132-133)	137	0	Total saldo a favor (131+132+133-134-136)	138	7.068.000

Figura 2 Ejemplo de declaración de renta de trabajo

Fuente: Elaboración propia a partir de un caso práctico con datos ficticios.

Nota: Se muestra en la figura 2, un ejemplo de declaración de renta correspondiente a la cédula de rentas de trabajo, construido a partir de un caso práctico con datos ficticios. En este ejercicio se evidencia el registro de los ingresos laborales, las deducciones permitidas y las rentas exentas aplicables, lo que facilita comprender la manera en que se determina la renta líquida gravable para los contribuyentes asalariados. Este ejemplo resulta útil para ilustrar la aplicación de los beneficios tributarios que la ley establece para este tipo de rentas.

Tabla 2. Paso a paso de la disminución de la renta de trabajo

Etapa	Renta líquida gravable	Valor descontado	Impuesto calculado	Retenciones	Saldo	% Reducción del impuesto con respecto al impuesto	% Reducción del impuesto
Ingreso bruto inicial	\$ 102.385.000	—	\$ 8.682.000	\$ 10.239.000	\$ 614.000	0%	0%
Menos seguridad social	\$ 90.499.000	\$ 11.886.000	\$ 6.186.000	\$ 10.239.000	-\$ 2.506.000	508%	508%
Menos 50% GMF	\$ 90.499.000	\$ 12.174.000	\$ 6.105.000	\$ 10.239.000	-\$ 2.608.000	525%	-4%
Menos dependiente económico	\$ 90.499.000	\$ 21.414.000	\$ 4.008.000	\$ 10.239.000	-\$ 5.229.000	952%	-100%
Menos AFC	\$ 90.499.000	\$ 22.613.000	\$ 3.837.000	\$ 10.239.000	-\$ 6.402.000	1143%	-22%
Menos medicina prepagada	\$ 90.499.000	\$ 27.288.000	\$ 3.171.000	\$ 10.239.000	-\$ 7.068.000	1251%	-10%

Fuente: Elaboración propia a partir de un caso práctico con datos ficticios.

Nota: La tabla detalla, de forma secuencial, el impacto de cada beneficio tributario aplicado sobre la renta líquida gravable de un contribuyente para el año gravable 2024, indicando valores descontados, impuesto calculado, retenciones y porcentaje de reducción del impuesto. Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario Colombiano (2024) y datos simulados para fines ilustrativos.

Análisis paso a paso de la declaración de renta

1. Ingreso bruto inicial

Se parte de un ingreso anual bruto de \$102.385.000, correspondiente al total de ingresos del

contribuyente. Con base en este valor, el impuesto inicial estimado asciende a \$8.682.000. Como se registran retenciones por \$10.239.000, el saldo es de \$614.000 a favor.

2. Aplicación del 25 % de renta exenta de la cédula de trabajo

Antes de aplicar cualquier deducción adicional, se descuenta automáticamente el 25 % del ingreso laboral como renta exenta, conforme al artículo 206-10 del Estatuto Tributario. Este beneficio asciende a \$25.596.250 y no supera el tope legal permitido. Esto reduce de entrada la base gravable para el cálculo del impuesto, disminuyendo significativamente la carga tributaria.

3. Descuento por aportes a seguridad social

Se descuentan los aportes obligatorios a salud, pensión y ARL por un valor total de \$11.885.670, lo que reduce la renta líquida gravable a \$90.499.000. Esto disminuye el impuesto a \$6.186.000, generando un saldo a favor de \$2.506.000. La reducción del impuesto con respecto al valor inicial es del 28,76 %.

4. Aplicación del 50 % del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

Se descuenta el 50 % del GMF pagado, equivalente a \$288.000. Aunque la renta líquida gravable no se modifica, el impuesto baja a \$6.105.000 y el saldo a favor aumenta a \$2.608.000. Esto representa una reducción acumulada del 29,65 % del impuesto.

5. Descuento por dependiente económico

Se aplica la deducción por dependiente económico, que permite descontar hasta el 10 % del ingreso bruto anual, con un tope de 384 UVT. Esta deducción reduce el impuesto a \$4.008.000, con un saldo a favor de \$5.229.000. La reducción acumulada del impuesto ya alcanza el 53,84 % respecto al valor inicial.

6. Deducción por aportes a cuenta AFC

Se descuenta un aporte voluntario en cuentas AFC por \$1.200.000. Aunque la renta gravable se

mantiene, el impuesto disminuye a \$3.837.000, y el saldo a favor aumenta a \$6.402.000. Esto equivale a una reducción del 55,82 % del impuesto inicialmente calculado.

7. Deducción por medicina prepagada

Finalmente, se aplica una deducción por gastos en medicina prepagada por \$4.674.864, lo que reduce el impuesto a \$3.171.000. El saldo a favor asciende a \$7.068.000, representando una reducción total del 63,47 % del impuesto inicialmente estimado sin aplicar beneficios tributarios.

El presente análisis evidencia el impacto de los beneficios tributarios en la disminución de la base gravable del impuesto de renta para personas naturales en Colombia, específicamente comparando los efectos en dos cédulas: rentas de honorarios y rentas de trabajo. A partir de un ingreso bruto de \$102.385.000 para el año gravable 2025, se aplicaron gradualmente los beneficios disponibles, observando en cada etapa la reducción porcentual del impuesto con respecto al valor inicial calculado sin ninguna deducción o beneficio.

Uno de los beneficios más significativos para los contribuyentes es el descuento por aportes obligatorios a seguridad social. En la cédula de honorarios, este beneficio permitió una reducción del impuesto del 59,31 %, mientras que en la cédula de rentas de trabajo la disminución fue del 28,76 %. Estos aportes, además de ser obligatorios por ley para independientes, permiten reducir directamente la renta líquida gravable al ser ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Esto no solo representa un ahorro tributario importante, sino que garantiza la protección del contribuyente en salud, pensión y riesgos laborales.

El gravamen a los movimientos financieros (GMF), conocido como 4x1000, también puede aprovecharse parcialmente como deducción. El 50 % del valor pagado es deducible en

renta. Aunque su impacto es menor en comparación con otros beneficios, permitió una reducción adicional del impuesto de 3,55 % en la cédula de honorarios y 1,29 % en la cédula de trabajo. A pesar de ser modesto, es un beneficio que no requiere trámites adicionales, ya que su deducción es directa, siempre que esté debidamente soportada.

Los costos y gastos procedentes representan otro beneficio crucial para quienes tributan por rentas de honorarios. En este caso, al aplicar \$14.270.000 como costos deducibles, el impuesto se redujo drásticamente hasta alcanzar una disminución del 181,43 %. Esta cifra evidencia que el contribuyente no solo dejó de pagar impuesto, sino que obtuvo un saldo a favor. Este beneficio es exclusivo para quienes demuestran costos relacionados directamente con la actividad productora de renta, y su correcta justificación contable es clave para evitar objeciones por parte de la DIAN.

La deducción por dependiente económico también mostró gran relevancia. En la cédula de honorarios, esta deducción generó una reducción del 159,90 % frente al impuesto inicial, y en la cédula de trabajo alcanzó una disminución del 100 %. Este beneficio aplica cuando el contribuyente sostiene económicamente a un hijo menor de 18 años, padres mayores de 60 o familiares con discapacidad, permitiendo deducir hasta \$10.239.000 anuales. Esta deducción, además de su impacto tributario, reconoce la carga económica que implica el sostenimiento de familiares.

El ahorro voluntario en cuentas AFC (Ahorro para el Fomento de la Construcción) también tiene un efecto importante. En la cédula de honorarios, su aplicación logró una reducción adicional del 25,60 % en el impuesto, mientras que en la cédula de trabajo permitió llevar el saldo a pagar a cifras negativas. Más allá de lo tributario, este mecanismo promueve el ahorro programado para adquisición o mejora de vivienda. Es fundamental tener presente que,

para mantener los beneficios, el dinero debe permanecer al menos 10 años en la cuenta y ser destinado a fines habitacionales; de lo contrario, se generan sanciones, intereses y retención en la fuente retroactiva.

La medicina prepagada es otro beneficio contemplado por la normativa tributaria, permitiendo deducir hasta 16 UVT mensuales si el contribuyente paga por su propia póliza o la de sus dependientes. En este caso, al incluir pagos por valor de \$4.674.864 anuales, el impuesto en la cédula de honorarios se redujo en 15,19 % adicional, y en la de rentas de trabajo en 10,39 %. Además de la ventaja tributaria, este gasto refleja una inversión en bienestar y salud preventiva, alineada con los objetivos de seguridad social integral.

En conclusión, se demuestra que los beneficios tributarios, correctamente aplicados, permiten reducir significativamente la carga fiscal de las personas naturales. En el caso de rentas de honorarios, se pasó de un impuesto por pagar de \$5.611.000 a un saldo a favor de \$6.742.000, mientras que en la cédula de rentas de trabajo el saldo a favor final fue de \$7.068.000. Aunque ambos resultados son altamente favorables, es importante destacar que la mayor reducción en rentas de trabajo se debe al beneficio exclusivo del 25 % de renta exenta que otorga esta cédula, lo cual marca una diferencia sustancial al momento de elegir una estrategia tributaria.

Este análisis resalta la importancia de planificar anticipadamente la declaración de renta. Conocer y aplicar de manera adecuada los beneficios tributarios no solo mejora la situación financiera del contribuyente, sino que permite aprovechar herramientas como el ahorro AFC, la medicina prepagada o los aportes obligatorios no solo como gasto, sino como inversión estratégica en el bienestar personal, familiar y patrimonial. Una correcta planeación tributaria no solo implica cumplir con la ley, sino hacerlo de manera eficiente y sostenible en el tiempo.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5 Conclusiones

La investigación permitió identificar con precisión el marco normativo vigente del impuesto de renta para personas naturales en Colombia, abarcando las disposiciones legales relacionadas con los beneficios tributarios que inciden en la reducción de la base gravable. Este análisis incluyó la revisión de artículos clave del Estatuto Tributario y demás normas complementarias, lo que garantizó una comprensión clara de los fundamentos jurídicos que respaldan cada beneficio.

Asimismo, fue posible categorizar de manera estructurada las deducciones, rentas exentas, exenciones y beneficios tributarios aplicables a personas naturales, evaluando su alcance, requisitos y límites. Este proceso permitió no solo clasificar cada beneficio según su naturaleza, sino también establecer su grado de incidencia en la base gravable, lo que constituye una herramienta de referencia útil para contribuyentes y asesores tributarios.

Finalmente, se diseñaron recomendaciones y lineamientos prácticos orientados a guiar a los contribuyentes en la aplicación correcta de los beneficios tributarios, fomentando una adecuada planificación fiscal y asegurando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Estos lineamientos, basados en el caso de un ingeniero independiente, demostraron que el uso estratégico de los beneficios tributarios puede generar una reducción significativa en la carga impositiva, siempre que se apliquen conforme a la normatividad vigente.

6 Recomendaciones

A lo largo de este trabajo quedó claro que muchas personas podrían reducir de forma legal y significativa sus impuestos si supieran aprovechar los beneficios que la ley ya ofrece. Por eso, lo primero es seguir fomentando la educación tributaria: mientras más claro sea para la gente qué deducciones, rentas exentas o ahorros especiales pueden aplicar, más fácil será que organicen sus finanzas y cumplan sin contratiempos.

También es clave no perder de vista que las reglas cambian con frecuencia. Contar con el apoyo de un profesional en impuestos no solo ayuda a evitar errores, sino que puede marcar la diferencia entre pagar de más o usar correctamente las herramientas disponibles.

Los beneficios deben aplicarse con responsabilidad, respaldados por la documentación adecuada y siempre en coherencia con la realidad económica de cada persona. No se trata de buscar atajos, sino de planificar con tiempo: registrar gastos deducibles, prever aportes a cuentas AFC o guardar soportes de pagos a salud y educación son hábitos que, a final de año, se notan.

Sería muy útil que, desde instituciones públicas, universidades o gremios se siguieran creando materiales sencillos y prácticos, como simuladores o guías, que ayuden a más personas a entender cómo aprovechar la ley a su favor. Esto, además de mejorar la confianza en el sistema, puede inspirar a otros a profundizar en el tema y a seguir investigando cómo estos beneficios evolucionan y cuál es su impacto real, generando así una base sólida para futuras mejoras y análisis más amplio

Referencias Bibliográficas

- Villasmil, M. (2016). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Universidad Libre Seccional Barranquilla. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrhdxeOJ6hmRjgR3Qmrcgx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1722325007/RO=10/RU=https%3a%2f%2fdi.alnet.unirioja.es%2fdescarga%2farticulo%2f6154121.pdf/RK=2/RS=WiCMjEzP7fIBsJJ6vaBMpmkkNxE-
- Parra, A. (2001). Planeación Tributaria para la Organización Empresarial. Editorial Legis Bogotá. Editorial Legis Bogotá. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrhdxeOJ6hmRjgR3Qmrcgx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1722325007/RO=10/RU=https%3a%2f%2fdi.alnet.unirioja.es%2fdescarga%2farticulo%2f6154121.pdf/RK=2/RS=WiCMjEzP7fIBsJJ6vaBMpmkkNxE-
- Cogollo, Hoyos, Rivas. (2022). Análisis de las sanciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/00102744-cdd5-4c8c-852c-a1667c48443a/content>
- Cardona, Orozco. (2007). Planeación tributaria un beneficio para todas las organizaciones. Universidad de Antioquia. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/19956/1/CardonaLeidy_2007_PlaneacionTributariaBeneficios.pdf
- Alabede, J., Ariffin, Z., y Idris, K. (2011), Individual taxpayers' attitude and compliance behaviour in Nigeria: The moderating role of financial condition and risk preference. Journal of Accounting and Taxation, volumen 3, No. 3, p. 91.
- Ramírez, I., Sánchez, D., y Silva, J. (2016). COMPLEJIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO Y SU IMPACTO EN LA INFORMALIDAD EMPRESARIAL. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/3779/Complejidad%20del%20sistema%20tributario%20colombiano%20y%20su%20impacto%20en%20la%20informalidad%20empresarial.pdf?isAllowed=y&sequence=1&utm_source=chatgpt.com

- Barberan, Bastidas, Romero, et al. (2020). Poder y compromiso: intención de cumplimiento tributario. Revista Venezolana de Gerencia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890262>
- Uribe, L. (2013). Principio de eficiencia tributaria y neutralidad: incidencias teóricas y prácticas desde el IVA. Universidad de los Andes. <https://pdfs.semanticscholar.org/cb07/e6e83fc0540b3d2403877bce7e847f76413a.pdf>
- Hidalgo A. (2012). Planificación Tributaria e Indicadores de Gestión: Una Alternativa Metodológica. IV Congreso Venezolano Gremio de Contadores Públicos Universidades Nacionales. Maracaibo, Venezuela <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>
- Sanandrés, Ramírez, Sánchez. (2019). La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones. Eumed. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Fraga, L. (2006) Principios Constitucionales de la Tributación. Fraga: Sánchez y Asociados. Caracas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>
- Bolaños Bolaños, L. del C. (2020). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. Boletín Mexicano De Derecho Comparado, 1(155), 721–756. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14946>
- Stankevicius E & Leonas L (2015). Hybrid Approach Model for Prevention of Tax Evasion and Fraud. Procedia -Social and Behavioral Sciences, Volume 213, 2015, Pages 383-389, ISSN 1877-0428. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2015.11.555>.
- Medina-Gutiérrez,C.D.,(2022)“La importancia de la planeación tributaria para la gestión empresarial”, Revista Investigación & Gestión, 5 (1),57-73. <https://doi.org/10.22463/26651408.3749>. <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/ID/article/view/3749/4628>
- Cordoba, Montes. (2024). Análisis del impuesto de renta para personas naturales en Colombia: implicaciones y retos fiscales. Universidad Corporativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/847c9630-451a-4b10-852b-b6a78b60934d/content>
- El congreso de Colombia. (2016). Ley 1819 de 2016. Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- El presidente de la república de Colombia. (2016). Decreto 1625 de 2016. Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

- El presidente de la república de Colombia. (1989). Decreto 624 de 1989. Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Estatuto tributario nacional. (s.f.). Art. 387. Deducciones que se restarán de la base de retención. Colombia. <https://estatuto.co/387>
- Estatuto tributario nacional. (s.f.). Art. 119. Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX y para adquisición de vivienda. <https://estatuto.co/119>
- Marín, K. X. (2017). Historia de los tributos en Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/4527490f-19e1-4325-903c-732f3baa535e/content>
- Ramos, M., Olives, J. C., Sáenz, C., y Reyes, L. (2015). Estudio econométrico de la evolución del impuesto a la renta: un enfoque de cointegración para el caso ecuatoriano. Science from the West Journal. <https://biblat.unam.mx/hevila/CienciadesdeelOccidente/2015/vol2/no2/3.pdf>
- Villa, A. (2019). La declaración de renta en Colombia. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. <http://hdl.handle.net/10946/3612>
- Gómez, I. (s.f.). BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS NATURALES EN DECLARACIÓN DE RENTA EN COLOMBIA. Instituto Universitario de Envigado. <https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/3362/1/F-DO-0015%20Articulo%20del%20trabajo%20de%20grado.pdf>
- Pinillos, J. (2017). Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. Revista espacios. <http://w.revistaespacios.com/a18v39n18/18391830.html>
- Andrade, I. (2022). Monografía Cambios establecidos por nueva reforma tributaria Ley 2277 de 2022 en Declaración de Renta persona Natural. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/69892>
- Rojas, J., Ramírez N. (2019). El impuesto a la renta y complementarios en Colombia desde el punto de vista del contribuyente persona natural, Ley 1819 de 2016. Universidad de la Salle. <https://ciencia.lasalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/2bbddf5e-efdc-416e-9041-4e914c89c064/content>

- Higueta, L. (2024). Análisis teórico práctico de los requisitos y problemáticas de calificación como perteneciente al régimen tributario especial. Revista de Derecho Fiscal. <https://www.redalyc.org/journal/6843/684377746015/684377746015.pdf>
- Tarcitano, L. (2024). Evaluación de la eficacia del mecanismo de eliminación de la doble imposición en Colombia: un análisis del artículo 254 del Estatuto Tributario y su aplicación práctica. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/9b682cde-a4f1-40a8-a361-6bbc44069a0d/content>
- Minciencias. (2024). Ingresos no constitutivos de renta. Recuperado el 13 de Agosto de 2024, de Ganancia ocasional: <https://minciencias.gov.co/glosario/ingresos-noconstitutivos-renta-yo-ganancia-ocasional#:~:text=Inicio-.INGRESOS%20NO%20CONSTITUTIVOS%20DE%20RENTA%20Y%20FO%20GANANCIA%20OCASIONAL,gravables%20y%20estando%20registrados%20contablemente.>
- Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. (30 de Marzo de 1989). Secretaria senado. Recuperado el 13 de Agosto de 2024, de Costos y deducciones: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr004.html #t107
- Servicio de impuestos internos. (2024). Diccionario tributario. Recuperado el 13 de agosto de 2024, de Rentas exentas: https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm#:~:text=Renta%20exenta%3A%20Renta%20que%20no,rentas%20espec%C3%ADficas%20no%20sean%20grava%20das
- Acosta, T. (2019). Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos jurídicos: una propuesta de no sujeción. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL_AcostaRiveraTatianaInes.pdf
- Chávez, A. (2020). La informalidad: propuesta de modificación del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta para las mypes. Revista de derecho corporativo, 1(2), 282-307. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2020.v1n2.04>
- Estatuto tributario nacional. (s.f.). Art. 336. Art. 336. Renta líquida gravable de la cédula general. <https://estatuto.co/336>

- Alegra. (2024). Descuentos tributarios en renta de personas naturales a partir del año gravable 2023. <https://siemprealdia.co/colombia/impuestos/descuentos-tributarios-en-renta-de-personas-naturales/>
- Pinillos, J. (2017). Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. Revista Espacios. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n18/18391830.html>
- Arias, F. (2012). EI PROYECTO de INVESTIGACIÓN Introducción a la metodología científica. Editorial Episteme. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/592>
- Murillo, N. Tangarife, L. Fortich, F. (2025). EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL EN COLOMBIA: ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DE PERSONAS NATURALES (2017-2022). Universidad de Medellín. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/4978/3838>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/206>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/387>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/55>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/36>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/126-1>
- República de Colombia. (2023). Estatuto Tributario Nacional. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <https://estatuto.co/126-4>

Anexos

Anexo 1. Paso a paso de la disminución de la renta de honorarios

Etapa	Renta líquida gravable	Valor descontado	Impuesto calculado	Retenciones	Saldo	% Reducción del impuesto con respecto al impuesto	% Reducción del impuesto
Ingreso bruto inicial	\$ 102.385.000	—	\$ 15.849.000	\$ 10.238.000	\$ 5.611.000	0%	0%
Menos aportes a seguridad social	\$ 90.499.330	\$ 11.885.670	\$ 12.521.000	\$ 10.238.000	\$ 2.283.000	59,31%	59,31%
Menos 50% GMF	\$ 90.499.000	\$ 11.886.000	\$ 12.440.000	\$ 10.238.000	\$ 2.202.000	60,76%	3,55%
Menos costos procedentes	\$ 76.229.000	\$ 26.156.000	\$ 8.445.000	\$ 10.238.000	-\$ 1.793.000	131,96%	181,43%
Menos dependiente económico	\$ 65.702.000	\$ 36.683.000	\$ 5.578.000	\$ 10.238.000	-\$ 4.660.000	183,05%	-159,90%
Menos AFC	\$ 65.702.000	\$ 37.883.000	\$ 4.385.000	\$ 10.238.000	-\$ 5.853.000	204,31%	-25,60%

Anexo 2. Paso a paso de la disminución de la renta de trabajo

Etapa	Renta líquida gravable	Valor descontado	Impuesto calculado	Retenciones	Saldo	% Reducción del impuesto con respecto al impuesto	% Reducción del impuesto
-------	------------------------	------------------	--------------------	-------------	-------	---	--------------------------

Ingreso bruto inicial	\$ 102.385.000	—	\$ 8.682.000	\$ 10.239.000	\$ 614.000	0%	0%
Menos seguridad social	\$ 90.499.000	\$ 11.886.000	\$ 6.186.000	\$ 10.239.000	-\$ 2.506.000	508%	508%
Menos 50% GMF	\$ 90.499.000	\$ 12.174.000	\$ 6.105.000	\$ 10.239.000	-\$ 2.608.000	525%	-4%
Menos dependiente económico	\$ 90.499.000	\$ 21.414.000	\$ 4.008.000	\$ 10.239.000	-\$ 5.229.000	952%	-100%
Menos AFC	\$ 90.499.000	\$ 22.613.000	\$ 3.837.000	\$ 10.239.000	-\$ 6.402.000	1143%	-22%
Menos medicina prepagada	\$ 90.499.000	\$ 27.288.000	\$ 3.171.000	\$ 10.239.000	-\$ 7.068.000	1251%	-10%